

## ANEXO I

### *Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas EMERGENTS 2017*

## AYUDAS A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL EMERGENTS

### **BASES**

#### **0.- Justificación**

La crisis económica que sufre nuestra sociedad ha puesto de relieve la necesidad de elaborar estrategias y planteamientos que permitan impulsar la inclusión y la cohesión social, así reducir las desigualdades es un reto al que debemos atender con nuevos enfoques y prácticas críticas y transformadoras. Construir laboratorios sociales y dar voz y representatividad a los colectivos más desfavorecidos son claves para el desarrollo individual y profesional.

La convocatoria **Emergents** nace como parte de un proyecto de innovación social que, con el mismo nombre, ha sido impulsado por el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València. Este proyecto cuenta con la participación de diferentes agentes socioculturales de la ciudad de Valencia, y con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover la inclusión social y cultural en el término municipal de Valencia, entendiendo que estas iniciativas contribuirán a visibilizar, reflexionar o reducir la desigual distribución de bienes sociales, culturales y espaciales que genera la estructura social contemporánea. Se buscan, por tanto, propuestas que desencadenen cambios innovadores hacia una mayor justicia social.

**Emergents** es un ejemplo de dinamismo cultural, una apuesta por la integración y referencialidad sociocultural de grupos menos visibles y consolidados. Con estas ayudas se pretende canalizar el impulso cultural espontáneo que surge a través de los miembros de grupos que no se ven reflejados en los estándares culturales o en las instituciones.

**Emergents** caracteriza a una creciente manifestación de actores, prácticas y representaciones que trastocan los esquemas tradicionales en que se expresaba una determinada cultura. Derivadas de las innovaciones tecnológicas, de los desplazamientos internos, migraciones o de los movimientos socioculturales, las nuevas formas de comunicación global, Internet o la mundialización de la economía pueden considerarse culturas emergentes, ya que crean, unifican y estandarizan gustos, hábitos y formas de vida en las sociedades condicionadas por las tecnologías y transgreden los usos culturales tradicionales.

**Emergents** podrían ser las formas de integración entre los jóvenes, influenciadas por los medios masivos de comunicación o las expresiones culturales de aquellos grupos con menos recursos. Entendemos que las expresiones artísticas en los barrios son manifestación de las dinámicas urbanas, sociales y del propio mundo artístico, son una forma de nexo, una metodología en sí misma exitosa, liberadora y expresiva, que mejora las relaciones sociales.

Con la Estrategia **Emergents**, nos proponemos crear un espacio de encuentro de grupos y personas que experimentan con las formas, ensayan con los contenidos, y persiguen metas que sólo pueden conseguirse mediante la creatividad, las prácticas de cooperación y la participación social.

**Emergents** es una alianza de grupos, instituciones y personas. La Universitat de València se presenta como organización mediadora que facilita la cooperación y coordinación entre instancias y grupos muy diferentes pero que comparten el objetivo de la cohesión y la activación mediante la innovación sociocultural.

## 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es apoyar intervenciones socioculturales realizadas por **personas jóvenes de 18 a 35 años**, y entidades y colectivos donde **al menos el 50% de los miembros** deberán tener las edades mencionadas, **que se lleven a cabo en el término municipal de Valencia** a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si la persona participante reúne el requisito de la edad para participar en el programa de ayudas, será la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

## 2. Beneficiarios y requisitos de los y las participantes

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un o una representante y deberá relacionar el conjunto de los y las participantes.

2.2. Cada participante únicamente podrá presentar o formar parte sólo de una solicitud y un proyecto.

2.3. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

2.4. Quedarán explícitamente excluidas de participar en esta convocatoria, aquellas personas físicas, que tengan algún tipo de vínculo o relación funcional, con cualquier Administración o Entidad Pública.

2.5 No se podrán presentar aquellas personas o entidades que resultaran beneficiarias de ayudas en las ediciones anteriores.

### **3.- Entidades colaboradoras.**

En la convocatoria de Ayudas Emergents 2017 colabora el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, mediante la suscripción de Convenio de Colaboración firmado el 19 de diciembre de 2017, financiando con 30.000€ las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

### **4. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar**

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo económico a actividades y proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- ❖ Música
- ❖ Artes plásticas
- ❖ Artes escénicas
- ❖ Artes visuales
- ❖ Fotografía
- ❖ Diseño
- ❖ Literatura y edición
- ❖ Audiovisuales: cine y documental
- ❖ Urbanismo
- ❖ Ciencias Sociales
- ❖ Pedagogía
- ❖ Tecnologías
- ❖ Ciencia
- ❖ Deportes
- ❖ Salud
- ❖ Gastronomía

4.2. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán desarrollarse antes **del 30 de**

**abril de 2018.** No obstante, de manera excepcional, atendiendo a las necesidades específicas de los proyectos seleccionados, y a petición de las personas beneficiarios de las ayudas, se podrá autorizar la extensión de la ejecución y justificación del proyecto **hasta el 15 de junio de 2018.**

4.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

4.4. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, el hecho de aceptar las ayudas por parte de los y las beneficiarias implica la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València y la entidad colaboradora recogida en el apartado 3 podrán, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto de los proyectos seleccionados como de su desarrollo.

## 5. Formulario de solicitud y documentación a presentar

5.1. La solicitud de estas ayudas se realizará con los formularios accesibles a través de la web [https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menuSEU.jsp?idtramite=NAU\\_EMG17](https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menuSEU.jsp?idtramite=NAU_EMG17) y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). De igual forma podrá ser presentada la solicitud mediante papel, a través de los registros regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Asimismo, las notificaciones del procedimiento se realizarán a través de la plataforma ENTREU, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud contendrá los datos de los solicitantes, bien del representante legal de la asociación o entidad, bien del o de la representante de la agrupación o colectivo de personas así como de sus componentes. Asimismo, contendrá información detallada sobre el proyecto presentado:

-Denominación del proyecto.

-Breve descripción.

- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades y acciones específicas a realizar.
- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la entidad o asociación o, en su caso, del DNI de toda las personas solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.
- b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, currículum de las personas físicas.
- c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.
- d) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura e Igualdad, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València, así como en el Tablón Oficial de la Universitat de València, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde dicha publicación.

## **6. Procedimiento de concesión**

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València.

## 7. Comisión de evaluación de proyectos.

7.1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación formada por:

- Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, o persona en quien delegue, como presidente de la comisión.
- Persona designada por el Vicerrector de Cultura e Igualdad.
- Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue.
- Un representante del tejido social y cultural de la ciudad de Valencia, designado por el Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València.
- Un funcionario de la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, que actuará como secretario o secretaria.

## 7.2. Valoración de los proyectos

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos señalados en las bases. (25% de la puntuación).
- Su capacidad de transformación, dinamización y adaptación al entorno. Vinculación a asociaciones, colectivos de base o tejidos socioculturales de la ciudad. Que trabaje o intervenga un barrio de Valencia con poca visibilidad. (15% de la puntuación).
- El carácter innovador de la propuesta presentada. (15% de la puntuación).
- El carácter intergeneracional e interdisciplinario del equipo y la propuesta. El carácter integrador de diferentes grupos sociales. (15% de la puntuación).
- Que proponga una estrategia de seguimiento y multiplicación de resultados, que se pueda repetir y que sea aplicable en otros lugares. Que sea aplicable y utilice formatos en código abierto. Que tenga carácter de “proceso”. (15% de la puntuación).
- Proyectos con relación pormenorizada del gasto correspondiente, ecoeficiencia y aprovechamiento de recursos. (15% de la puntuación).

## 8. Proceso de resolución

8.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la **concesión de accésits sin dotaciones económicas** a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el sitio web <https://www.uv.es/uvweb/cultura/ca/emergents-1286028851305.html> de acuerdo con los artículos del 40 al 46, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en la presente convocatoria.

## 9. Recurso

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

## 10. Crédito asignado y cantidad de las ayudas

10.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a **30.000.- euros**, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, al código orgánico 6750559169 y clave específica 20170428.

10.2. Las ayudas otorgadas no superarán los **4.000 euros** por proyecto.

10.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y, que sean seleccionadas, supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

## **11. Pago de las ayudas y justificación de los gastos**

11.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera Administración Pública contemplada en el artículo 3, de la Ley de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

11.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3 Será requisito previo para poder efectuar el pago de las ayudas, haber recibido por parte del Ayuntamiento de Valencia la aportación económica, establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia.



11.4. El 50% de la subvención será transferida a los i las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.).
- b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.
- c) Facturas originales, y fotocopias para su cotejo, por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.
- d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano, saludas...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

11.5. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar antes del **15 de junio de 2018**.

11.6. La Universitat de València no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

## **12. Documentación a aportar por los beneficiarios de las ayudas.**

Una vez resulta la convocatoria y agotados los plazos de recursos, los beneficiarios de las ayudas económicas, además de la documentación requerida por la Universitat de València, deberán de aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia, en caso contrario supondrá la pérdida de la Ayuda.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

### **13. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.
- b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar ante la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- f) Comunicar a la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.
- g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

#### **14. Gestión de los datos de carácter personal**

Los datos personales suministrados se incorporarán al fichero "Registro de entrada y salida de documentos" y en aquellos sistemas que procedan en función del contenido de su petición, todos ellos titularidad de la Universitat de València para la gestión y tramitación de su solicitud. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, los podrá ejercer ante ENTREU - Servicio de Informática (C/Amadeo de Saboya, 4. 46010 Valencia) mediante solicitud por escrito adjuntando documento identificativo.

Los datos personales que pudiera contener la resolución de la concesión de ayudas serán publicados en la página web <https://www.uv.es/uvweb/cultura/ca/emergents-1286028851305.html> con efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Tablón Oficial de la Universitat de València.